

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 3401-2CP2-17

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma y adiciona el artículo 170 de la Ley Federal del Trabajo.
2. Tema de la Iniciativa.	Trabajo y Previsión Social.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Rosa Guadalupe Chávez Acosta.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRI
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.	09 de mayo de 2017.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	15 de mayo de 2017.
7. Turno a Comisión.	Trabajo y Previsión Social.

II.- SINOPSIS

Considerar como derecho de las madres trabajadoras, a convenir con el patrón horarios de trabajo que sean compatibles con los horarios de sus hijas e hijos que se encuentren en estancias infantiles, guarderías o cursando la educación básica, sin que ello afecte su productividad, responsabilidades, la calidad de su trabajo o sus derechos laborales.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones X y XXX del artículo 73, en relación con el Artículo 123, Apdo. A, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- Incluir el título de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, considerando que de conformidad con las reglas de técnica legislativa se formulará de manera genérica y referencial.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
LEY FEDERAL DEL TRABAJO	INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO
<p>Artículo 170.- Las madres trabajadoras tendrán los siguientes derechos:</p> <p>I a V. ...</p> <p>VI. A regresar al puesto que desempeñaban, siempre que no haya transcurrido más de un año de la fecha del parto; y</p> <p>VII. A que se computen en su antigüedad los períodos pre y postnatales.</p> <p style="text-align: center;">No tiene correlativo</p>	<p>Único. Se reforman las fracciones VI y VII, y se adiciona una fracción VIII, al artículo 170 de la Ley Federal del Trabajo, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 170.- ...</p> <p>I. a V.....;</p> <p>VI. A regresar al puesto que desempeñaban, siempre que no haya transcurrido más de un año de la fecha del parto;</p> <p>VII. A que se computen en su antigüedad los períodos pre y postnatales; y</p> <p>VIII. A convenir con el patrón horarios de trabajo que sean compatibles con los horarios de sus hijas e hijos que se encuentren en estancias infantiles, guarderías o cursando la educación básica, sin que ello afecte su productividad, responsabilidades, la calidad de su trabajo o sus derechos laborales.</p>
	TRANSITORIOS
	<p>Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>